



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/086/2024 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024**, convocado para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), **aplicables** en términos del Séptimo Transitorio AGA VII/2024.<sup>1</sup> La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-738-2024**, de fecha 28 de noviembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024** relativo a la **“Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto”**.
2. El 29 de noviembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

<sup>1</sup>AGA VII/2024

TRANSITORIOS [...]

**SÉPTIMO.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 28 de noviembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:06:41 AM del 28 de noviembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número 54,566, de fecha 5 de marzo de 2012, pasado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 5 de marzo de 2012 tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 473296-1 el 21 de mayo de 2012.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **48,086** de fecha 15 de julio de 2020, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, en el que consta el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de julio de 2020, en el que se acordó el nombramiento del administrador único a Odilón Robledo Rodríguez inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 473296-1 el 20 de agosto de 2020.

En términos de dicho instrumento, la participante “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**”, **Odilón Robledo Rodríguez** en su cargo de administrador único tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales. Para llevar a cabo anterior esta investido de los más amplios poderes como poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a favor de con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 y artículo 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. De igual forma se debe entender que el administrador único goza también de poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que efectúe en la Ciudad de México o

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



en los Estados de la República Mexicana, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal como estatal, municipal o de la Ciudad de México, por organismos de la administración pública centralizada o descentralizada, por particulares y por los poderes legislativo ejecutivo o judicial de la federación; presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones muestrarios maquetas precios, formas y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, firmar las actas correspondientes firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar la información adicional que se solicita en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Odilón Robledo Rodríguez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

Asimismo, presentó testimonio notarial número **45,612** de fecha 28 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, en el que consta la protocolización de acta de asamblea General Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2018, en la que otros puntos se enajenaron acciones se ratificó al administrador único inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 473296-1 el 12 de diciembre de 2018.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal,

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la ***Servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto***, por lo que del testimonio número **54,566, de fecha 5 de marzo de 2012**, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a) La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, el representante de la participante **Odilón Robledo Rodríguez** presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **RBRDOD63010409H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2031.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**Odilón Robledo Rodríguez**," contenida en la carta de fecha 28 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 (sic) de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de derechos por suministro de agua a nombre de Elvira Barro Saiz, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) correspondiente al quinto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Dos, número 177, colonia

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08100, Ciudad de México, así como comprobante de pago del servicio.

A su vez, presentó contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2023, suscrito por Elvira Barro Saiz, como arrendador, y la persona moral “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**”, a través de su representante legal); relativo al inmueble ubicado en calle Dos, número 177, colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08100, Ciudad de México, con vigencia de tres años, concluye el 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 28 de noviembre de 2024, firmada por **Odilón Robledo Rodríguez** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle 2, número exterior 177, Colonia Popotla, Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco Código Postal 08100, Ciudad de México. Declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de derechos por consumo de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AMA120305FM5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 28 de noviembre de 2024, firmada por el representante legal de “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024** para la “**Contratación del servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo**





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto”.**

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

NZWUY2n1wcb9eOAXENgPIL47YFB6LGH2KFQfoeic3o=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/086/2024 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024**, convocado para la **“Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), en términos del séptimo transitorio AGA VII/2024.<sup>1</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-738-2024**, de fecha 28 de noviembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/086/2024** relativo a la **“Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto”**.
2. El 29 de noviembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 85 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido

<sup>1</sup>AGA VII/2024 [...]

**TRANSITORIOS [...]** SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 28 de noviembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 10:10 AM del 28 de noviembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **11, 701** de fecha 5 de noviembre de 2003, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada “**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**” y el nombramiento como administrador único Jorge Ulises Rodríguez Sánchez.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 5 de noviembre de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en la Dirección General del Registro Público de la de Comercio de la Ciudad de México, en el folio número 312196 el 17 de noviembre de 2003

En términos del instrumento **11, 701**, de 5 de noviembre de 2003, la participante “Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.”, otorga, en su carácter de administrador único, poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a favor de Jorge Ulises Rodríguez Sánchez con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. En el caso de la poder general para actos de administración la facultad que ejercerá única y exclusivamente, para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en Distrito Federal, o en los Estados de la República Mexicana, convocados por Autoridades; Oficinas, Secretarías o Dependencias en general, sean del Gobierno Federal, Estatal así como por organismos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y particular, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas precios, forma y términos de pago, y quedando expresamente facultados en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que se hicieren, firmar las cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos de contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

Asimismo, presentó testimonio notarial número **15, 480** de fecha 09 de agosto de 2005, pasado ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán titular de la notaría número 133 del Distrito Federal ( hoy Ciudad de México) actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 214 de la que es titular el licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, de la Ciudad de México, en el que consta el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2005, en el que se acordó el aumento del capital social, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la de Comercio de la Ciudad de México, en el folio número 312196 el 06 de septiembre de 2005.

También, presentó testimonio notarial número **22,780** de fecha 18 de agosto de 2008, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos titular de la notaría numero 214 del Distrito Federal ( hoy Ciudad de México) en el que consta el acta de Asamblea General ordinaria de fecha 2 de julio de 2008, en el que se acordó la enajenación de acciones, y admisión de nuevo accionista y el nombramiento como apoderado de la sociedad al señor Mario Alberto Velázquez Chávez inscrita en la Dirección General del Registro Público de la de Comercio de la Ciudad de México, en el folio número 312196 el 21 de octubre de 2008.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal, de "Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V."

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número 11, 701, de fecha 5 de noviembre de 2003, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: **"A).- La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna. B) Lubricación, hojalatería y pintura automotriz. C) La adquisición de aceites, grasas y combustibles necesarios para la instalación de uno más talleres de los servicios mencionados. D) La compra y venta de refacciones, accesorios de todas clases, así como el establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con departamento de pensión, almacenaje toma pintura, reparación y demás actividades conexas en relación con los vehículos de motor. E) La compra venta, importación como exportación de toda clase de refacciones y accesorios y maquinaria en general. [...]"**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la participante **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez** presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **RDSNJR72041509H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2028.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V." contenida en la carta de fecha 28 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la empresa participante presentó comprobante de derechos por consumo de agua a nombre de Elvira Barro Saiz, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al quinto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Dos, número 177, Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08100, Ciudad de México.

A su vez, presentó contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2023, suscrito por Elvira Barro Saiz, como arrendador, y la persona moral "Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.", a través de su representante legal); relativo al inmueble ubicado en calle Dos, número 177, Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08100, Ciudad de México, con vigencia de tres años, concluye el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 28 de noviembre de 2024, firmada por **Jorge Ulises Rodríguez Sánchez** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Dos, número 177, Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08100, Ciudad de México, Declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También anexa instrumento notarial 219, 149 de fecha 1 de julio de 2010 en que se hace constar contrato de compraventa, entre Josefina Franco Hidalgo y Jorge Becerril Flores, como parte vendedora y "**Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**" como parte compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Seis, número doscientos setenta y dos y terreno del lote de terreno veintitrés de la manzana cinco, sección tercera del fraccionamiento Valle de Paraíso, Colonia Pantitlán (también conocida como Agrícola Pantitlán) Código Postal 08100 Delegación Iztacalco en esta Ciudad de México Distrito Federal.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de derechos por consumo de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SAR0311061H7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 28 de noviembre de 2024, firmada por el representante legal de "Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/ la cédula de identificación fiscal/ presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2024** para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

IcuwX+gJfhqzr0NcbsKdt3nHCeYMCp2v3CGYGkxXLjY=



Ciudad de México, 2 de diciembre de 2024

### DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

#### “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

Conforme lo establecido en los artículos 16 fracción III, y 85, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta técnica presentada por el siguiente participante:

No.	Nombre del participante
1	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.
2	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.

Numeral del Anexo Técnico	Descripción del rubro	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.			Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	
		Entregable	Resultado	Observaciones	Resultado	Observaciones
4.1	Las personas participantes deberán entregar carta bajo protesta de decir verdad que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances del servicio previsto en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del representante legal.	Carta	Cumple	Folios 003 y 071	Cumple	Folio 0049

7/qtwV0GGW3t3ZjJSLYS2cJ8SB0Rxx96RkC1j/mcuVM=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Operación y Servicios**

Numeral del Anexo Técnico	Descripción del rubro		Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.		Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	
4.2.	Las personas participantes deberán entregar junto con su propuesta técnica, copia de la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el que se prestará el servicio (contrato de compraventa o de arrendamiento, el que deberá estar vigente cuando menos durante la vigencia del contrato que llegara a adjudicarse), copia de la declaración de apertura para establecimientos mercantiles, copia del permiso de uso de suelo, así como carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, mantendrá vigentes dichas licencias y permisos durante la vigencia del contrato, las cuales deberán corresponder a las actividades de un taller mecánico automotriz.	Copia contrato compraventa o arrendamiento y Carta	Cumple	Folios 072 al 087	Cumple	Folios 0050 al 0066
4.3.	Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a contar con al menos 2 mecánicos o técnicos calificados en mantenimiento automotriz, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, así como la capacidad operativa, administrativa y financiera para cubrir satisfactoriamente las necesidades de "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del representante legal	Carta	Cumple	Folio 088	Cumple	Folio 0067
4.4.	Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que presente el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses, en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del representante legal.	Carta	Cumple	Folio 089	Cumple	Folio 0068
4.5.	Asimismo, deberán entregar copia del contrato vigente para la recolección de aceite y residuos peligrosos, en la inteligencia de que las personas participantes serán los únicos responsables del destino final que tengan dichos residuos.	Copia Contrato	Cumple	Folios 090 al 107	Cumple	Folios 0069 al 0086
4.6.	Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, a través del cual indiquen que se harán responsables de los vehículos desde el momento en que les sean entregados para el servicio y hasta su devolución a la SCJN por lo que deberán responder de los daños y/o pérdida total o parcial de los mismos, de conformidad con el inventario que para tal efecto se levante al momento de su recepción.	Carta	Cumple	Folio 108	Cumple	Folio 0087

7/qtwV0GGW3t3zJjSjLYS2cJ8SB0Rxx96RkC1j/mcuVM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Operación y Servicios**

Numeral del Anexo Técnico	Descripción del rubro		Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.		Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	
4.7.	Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal a través del cual indiquen la designación de por lo menos un responsable técnico, el cual atenderá las solicitudes de mantenimiento y/o servicios a realizar al parque vehicular propiedad de la SCJN, así como la coordinación de la recepción y entrega de los vehículos y a un ejecutivo de cuenta, que atenderá las solicitudes de facturación y será el responsable de conciliar los servicios realizados, quienes serán el contacto directo con las áreas competentes, así como mecánicos que atenderán los requerimientos, además de proporcionar correo electrónico y teléfono móvil, a través de los cuales se mantendrán en comunicación, mismos que deberán estar activos de Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas durante la vigencia del contrato respectivo. Para cualquier cambio del responsable técnico y/o ejecutivo de cuenta, así como los datos de contacto, el proveedor notificará por escrito a las áreas responsables, por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización de dicho cambio.	Carta	Cumple	Folios 109 y 110	Cumple	Folios 0088 al 0089
4.8.	Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, donde manifiestan que conocen y aceptan que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, e incluyen refacciones originales con que fueron armados los vehículos por el fabricante, mano de obra, accesorios, materiales diversos y todo lo necesarios para su correcta ejecución.	Carta	Cumple	Folio 111	Cumple	Folio 0090
4.9	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	Anexo 2b	Cumple	Folio 070	Cumple	Folio 0048
4.10	Copia simple de tres instrumentos (v.gr. Contratos o facturas) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para prestar los servicios respecto de las características técnicas solicitadas, en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.	Contratos	Cumple	Folios 114 al 334	Cumple	Folios 0091 al 0124

**Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:**

En términos de lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conforme a la evaluación de las propuestas técnicas, se determina lo siguiente:

7/qtwV0GGW3t3ZjJSLYS2cJ8SB0Rxx96RkC1j/mcuVM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Operación y Servicios**

Participante	Partidas ofertadas	Dictamen
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.	6	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta <b>cumple técnicamente</b> con lo solicitado.
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	6	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta <b>cumple técnicamente</b> con lo solicitado.

**SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. María Guadalupe Morales Santiago	Profesional Operativo
Revisó:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Supervisó	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área
Autorizó	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General

7/qtwVOGGW3i3zjJSLYS2cJ8SB0Rxx96RkC1j/mcuVM=

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2024**  
**Servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**

3 de diciembre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por las partidas completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando las partidas completas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

<b>Participantes</b>
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2024**  
**Servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**

Participantes
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Estimado Prevaliente:**

*Nota: de acuerdo con el oficio SGSA/DOS/480/2024, y el punto de acuerdo sometido al CASOD para la autorización de contrato abierto, se señala que: (...)el presupuesto máximo considerado por la Dirección de Operación y Servicios para esta contratación es por \$914,642.60 sin incluir I.V.A.*

Precio prevaliente considerado por la SGSA	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>Mantenimiento preventivo y verificación del parque vehicular, más I.V.A.</b>		
\$542,166.96*	\$274,500.00	\$282,990.00
Variación %	-49.37%	-47.80%

\*El precio prevaliente determinado por la SGSA considera los mantenimientos preventivos y una verificación de gases contaminantes al año.

Se aclara que, el monto máximo considera dos verificaciones de gases contaminantes, mas los mantenimientos correctivos, como referencia se solicitó a los posibles interesados relacionar los precios de mantenimientos correctivos, mismos que ofertaron de conformidad con lo siguiente:

Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
\$9,024,550.00	\$9,232,401.00

Se incluye como **Anexo**, las tablas comparativas de las propuestas presentadas.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>a) Periodo de prestación de servicios:</b> Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de ejecución de los servicios:</b> Talleres de la empresa adjudicada y verificentros, así como en las instalaciones de la SCJN.	Cumple Calle 2, No.177 Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, C.P.08100, Ciudad de México y Verificentros, así como en las instalaciones de la SCJN	Cumple Calle 6, No. 272, Colonia Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, C.P.08100, Ciudad de México y Verificentros, así como en las instalaciones de la SCJN
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción.  En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.  Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para	Cumple	Cumple





**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2024**  
**Servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases**  
**contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema**  
**Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**

Concepto	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple 90 días hábiles	Cumple 90 días hábiles
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</b>	SAT (Positivo 20/11/24)	SAT (Positivo 27/11/24)
	IMSS (Positiva 28/11/24)	IMSS (Positiva 28/11/24)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 20/11/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 20/11/24)
	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

De la empresa **Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.**, no presenta los importes en letra de la suma de los mantenimientos del vehículo Diesel, sin embargo, si presenta la suma de todos los mantenimientos y con el importe total en letra.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2024**  
**Servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.**

**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Partida única	---
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Partida única	---

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

63zUfjdmxkyJPrlLdqj3/Js4pnTIH4viEmpMnlYUE=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/154/2024

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/086/2024.
<b>Concepto:</b>	Servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	14 de octubre de 2024	Oficio Referencia:	SGSA/DOS/ 460 /2024
Área	Subdirección General de Servicios y Almacenes		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-083-2024		
Fecha de Recepción	13 de septiembre de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-I-19-2024
Precio prevaleciente	Preventivos \$271,083.48 Correctivos \$8,766,421.50	UMAS (108.57)	Preventivos 2,496.85 Correctivos 80,744.42
Clasificación	Menor (Considerando los preventivos)		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

Los precios de los mantenimientos correctivos son de referencia.

Nota: de acuerdo con el oficio SGSA/DOS/460/2024, Este requerimiento se incluye en el Programa Anual de Necesidades 2025, tiene un costo mínimo de \$559,961.28 pesos y máximo de \$914,642.60, sin incluir el I.V.A., dentro de las partidas 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", 39202 "Otros impuestos y derechos" de la Unidad Responsable 25510915S0010001 "Suministros y Servicios Generales" del presupuesto 2025.

Por lo anterior, considerando los siguientes montos, indicados por la SGSA, y autorizado el 25 de octubre de 2024, por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en su décima novena sesión ordinaria:

Mínimo: \$ 559,961.28 más I.V.A. = 5,157.60 UMAS  
Máximo: \$ 914,642.60 más I.V.A. = 8,424.45 UMAS

Derivado de lo cual, el procedimiento se **clasifica como inferior**.

**III. Programa Anual de Necesidades 2025**

Unidad Responsable	25510915S0010001	Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal	35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres
	39202	Otros Impuestos y Derechos
MIPES	25102585 y 25102588	

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, el importe para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

dfQo7eZiF:MjY/CmituP0Y05K6Jfms5q7m/AtQr389+pm=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, VI, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX y XX.
28	Disponibilidad de recursos presupuestales	Suficiencia presupuestal.
29	Contrataciones que trascienden a más de un ejercicio presupuestal	III
30	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
37	Niveles de autorización	Subdirector General de Contrataciones
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
85	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
86	Supuestos de descalificación	I al VI.
145	De los Contratos Abiertos	----

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	29 de octubre de 2024
Envío a SUBREBA	30 de octubre de 2024
Revisión del SUBREBA	11 de noviembre de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	14 de noviembre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"><li>1. Preparaciones Automotrices, S.A.</li><li>2. Administradora de Operaciones y Servicios, EPS S.A.P.I. de C.V.</li><li>3. Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.</li><li>4. Servicios Corporativos Kemper, S.A. de C.V.</li><li>5. Servicio Automotriz Especialistas en Transmisiones Automáticas, S.A. de C.V.</li><li>6. Brotherhood Garage, S.L.</li><li>7. Quinta Arriba Transmisiones y Diferenciales, S.A. de C.V.</li><li>8. Acosta Alta Mecánica Automotriz</li><li>9. Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.</li><li>10. Servicio Automotriz Lemarc</li><li>11. Mantenimiento Automotriz Total, S.A. de C.V.</li><li>12. Target Automotriz Alta Mecánica Automotriz</li><li>13. Sistemas Técnicos de Reconstrucción Automotriz, S.A. de C.V.</li></ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-083/2024.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**VII. Eventos**

Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2024	No se recibieron preguntas
Presentación de propuestas	28 de noviembre de 2024	1. Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. 2. Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	28 de noviembre de 2024 (DGRM/SGC/DPC-738-2024)
Fecha de recepción	4 de diciembre de 2024 (DGAJ/SGCyN-2255-2024)

Dictamen		
Participante	Favorable	No favorable
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Subdirector General de Servicios y Almacenes
Fecha de solicitud	28 de noviembre de 2024 (DGRM/SGC/DPC-I-34-2024)
Fecha de recepción	2 de diciembre de 2024 (SGSA/ DOS/ 567 / 2024)

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta cumple técnicamente con lo solicitado.	----
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta cumple técnicamente con lo solicitado.	

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

Precio prevaleciente considerado por la SGSA	Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.
<b>Mantenimiento preventivo y verificación del parque vehicular, más I.V.A.</b>		
\$542,166.96	\$274,500.00	\$282,990.00
Variación %	-49.37%	-47.80%

El precio prevaleciente determinado por la SGSA considera los mantenimientos preventivos y una verificación de gases contaminantes al año.

Se aclara que, el monto máximo considera dos verificaciones de gases contaminantes, más los mantenimientos correctivos, como referencia se solicitó a los posibles interesados relacionar los precios de mantenimientos correctivos, mismos que ofertaron de conformidad con lo siguiente:

dfQofeZiIF-MiyICmiuPoyO5KGuJm5btqf+mAfQr569+pmf=





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

<b>Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.</b>	<b>Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.</b>
\$9,024,550.00	\$9,232,401.00

**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Partida única	---
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Partida única	---

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

**Consideraciones**

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para este procedimiento se cuenta con dos propuestas solventes, toda vez que obtuvieron resultados favorables en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables, se propone la adjudicación a la oferta económica más baja.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

Autorizar la adjudicación de la partida a favor del concursante Alta Mecánica **Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

Presupuesto mínimo cotizado:

Concepto	Importe subtotal	I.V.A.	Total
Mantenimiento preventivo del parque vehicular, más I.V.A.	\$274,500.00	\$43,920.00	\$318,420.00

Presupuesto máximo a cotizado:

Concepto	Importe subtotal	I.V.A.	Total
Mantenimiento correctivo del parque vehicular, más I.V.A.	\$9,024,550.00	\$1,443,928.00	\$10,468,478.00

El importe máximo corresponderá al indicado por la SGSA:

Ejercicio	Partida	Máximo	
		Sin IVA	Con IVA
2025	35501	\$879,053.96	\$1,019,702.59
	39202	\$35,588.64	\$41,282.82
	<b>Total</b>	<b>\$914,642.60</b>	<b>\$1,060,985.41</b>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024 y atendiendo al monto máximo presupuestado, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XVII del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Plazo de entrega: Del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Fecha de inicio: 1 de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/086/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones.
8. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024.
9. Fecha de autorización: 9 de diciembre de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25510915 Suministros y Servicios Generales.
12. Partida presupuestaria: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres. 39202 Otros Impuestos y derechos.
13. Certificación presupuestal: No aplica, sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos
14. Área solicitante: Subdirección General de Servicios y Almacenes.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Dirección de Operación y Servicios.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones